



PERÚ

Ministerio
de la Producción

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PREVENTIVOS

Abg. Paulo César Delgado Neyra

2025



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Nº 1

Instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y comercio interno

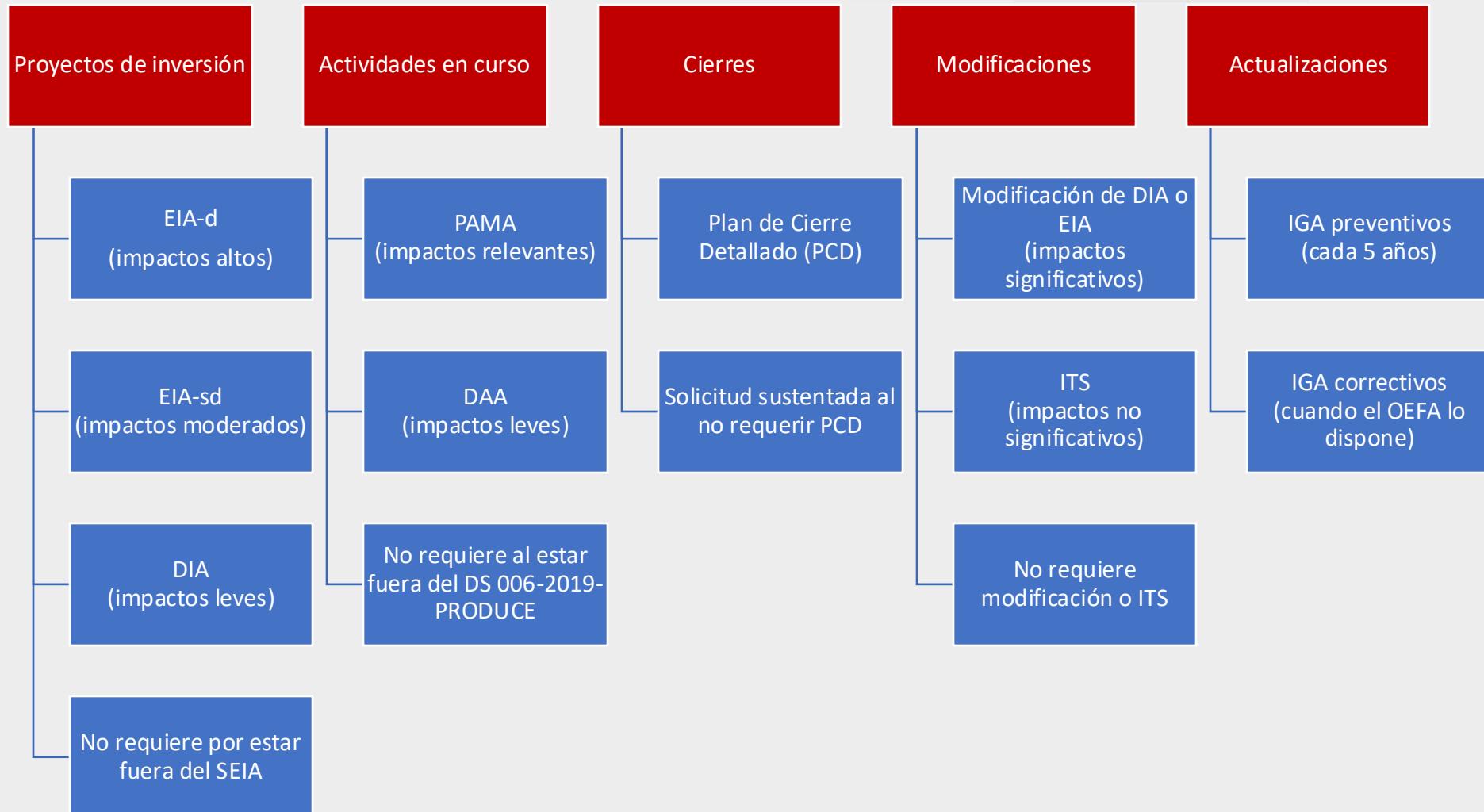


PERÚ

Ministerio
de la Producción



Tipos de instrumentos de gestión ambiental





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Nº 2

Instrumentos de gestión ambiental preventivos de la industria manufacturera y comercio interno



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión

“Proyecto de inversión: Es toda obra o actividad pública, privada o mixta, que se prevé ejecutar, susceptible de generar impactos ambientales. Incluye los proyectos de inversión que conforman el Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. pe) y los proyectos de investigación. Comprende de manera indivisa todos sus componentes.

No se considera proyecto de inversión a aquellos que han iniciado su ejecución con el desarrollo de la etapa de obras, pese a que aún no desarrollen la etapa de operación; correspondiendo en dichos casos la adecuación ambiental de sus actividades (...”).

Proyectos
nuevos

No han
iniciado obras

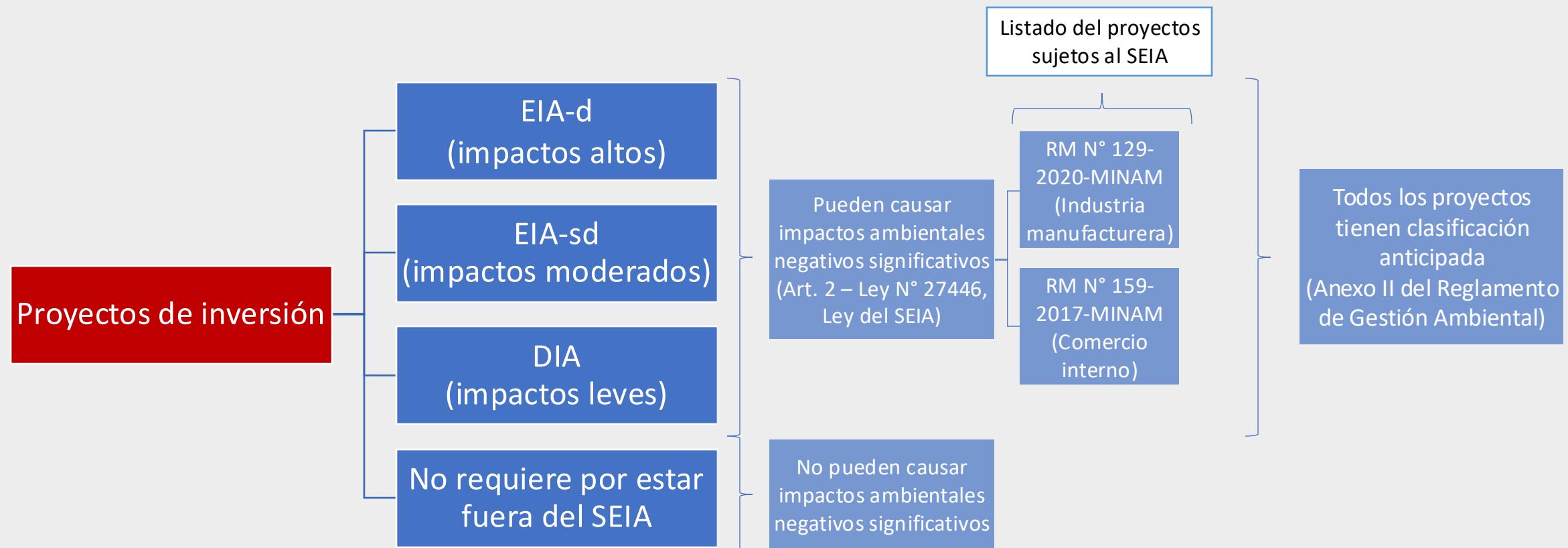


PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instrumentos de gestión ambiental para proyectos de inversión





PERÚ

Ministerio
de la Producción



¿Cómo determino si un proyecto o no está sujeto al SEIA?

Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 20.- Proyectos de inversión que están sujetos al SEIA

“ (...).

Los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II. El MINAM revisa y actualiza periódicamente este Listado en coordinación con las entidades que conforman el SEIA”.

Se tiene dos listados:

RM N° 129-2020-
MINAM

(Industria
manufacturera)

RM N° 159-2017-
MINAM

(Comercio interno)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Listado de SEIA de proyectos de inversión de la industria manufacturera



Aprobadas por **Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM**, establece las características de los proyectos de inversión de la industria manufacturera sujetos al SEIA.

PRODUCE evalúa todos los instrumentos de gestión ambiental, dado que no se ha producido la transferencia a los Gobiernos Regionales.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Listado de SEIA de proyectos de inversión de la industria manufacturera

Se tienen que analizar las características del proyecto de inversión:

2. Fabricación de productos textiles y Fabricación de prendas de vestir (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 1311, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394, 1399, 1410, 1420 y 1430), que incluya procesos de teñido y/o lavado, o que incluya al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Reusar o recircular menos del 50% del total de sus efluentes de procesos industriales.
- b) Verter sus efluentes de procesos industriales, previo tratamiento, a un cuerpo natural de agua.
- c) Emplear agua para su proceso productivo de alguna fuente natural superficial o subterránea.

8. Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2410, 2420, 2431, 2432, 2511, 2512, 2513, 2520, 2591, 2592, 2593, 2599), que incluya al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Realizar los procesos de fusión, templado, sinterización.
- b) Realizar los procesos de fundición y/o refinación de metales ferrosos y/o no ferrosos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Listado de SEIA de proyectos de inversión de comercio interno



Aprobadas por **Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM**, establece las características de los proyectos de inversión de comercio interno sujetos al SEIA.

PRODUCE evalúa todos los instrumentos de gestión ambiental, dado que no se ha producido la transferencia a los Gobiernos Regionales.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Listado de SEIA de proyectos de inversión de comercio interno

Se tienen que analizar las características del proyecto de inversión:

5. Proyectos de centros comerciales y mercados mayoristas, con superficie de terreno igual o mayor a 5 ha o con una capacidad de aforo***** igual o mayor a 16000 personas.
6. Proyectos de centros empresariales y/o financieros, y edificios de oficinas administrativas, con una capacidad de aforo***** igual o mayor a 5000 personas o con un número de estacionamientos igual o mayor a 1000.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



¿Cómo determino el tipo de instrumento de gestión ambiental que le corresponde al proyecto?

Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 39.- Clasificación anticipada y Términos de Referencia para proyectos con características comunes

“Las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, en cuyo caso los titulares presentarán el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación”.

Produce ha aprobado tanto la clasificación anticipada como los términos de referencia:

Clasificación Anticipada:

Anexo II del Reglamento de
Gestión Ambiental
(DS N° 017-2015-PRODUCE
y sus modificatorias)

51 Términos de Referencia:

RM N° 142-2025-PRODUCE



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Clasificación anticipada

"ANEXO II

CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

Los supuestos de ubicación señalados en las condiciones de la clasificación anticipada, sobre Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, a una distancia menor o igual de 250 m. de ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", así como, los señalados en la Ley General del Ambiente, sitios RAMSAR, hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas, en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE) y/o en comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas, aplican siempre que la actividad sea compatible en dichos espacios, teniendo en cuenta lo regulado en las normas de zonificación, áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles, pueblos indígenas, entre otras que resulten aplicables.

En caso el proyecto de inversión de industria manufacturera y comercio interno cumpla con las condiciones para más de una categoría, debe presentar el Estudio Ambiental de mayor categoría ante la autoridad competente.

Los titulares de los proyectos que no se encuentren mencionados en la Clasificación Anticipada, deben solicitar la clasificación del proyecto de inversión, mediante la presentación de la Evaluación Preliminar, ante la autoridad competente.

Conforme al artículo 3 y a la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la Clasificación Anticipada consignada en el presente Anexo es aplicable a las actividades bajo el ámbito de competencia de dicho sector, no estando comprendidas las actividades que únicamente consideren la transformación primaria de recursos naturales, conforme a las normas sobre la materia.

A) INDUSTRIA MANUFACTURERA

Aprobadas en el Anexo II del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, específicamente en su modificatoria realizada por **Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE**.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Clasificación anticipada

Se tienen que analizar las características del proyecto de inversión:

Agrupación de proyectos	Categoría Asignada	Condiciones de clasificación (En caso el proyecto cumpla con más de una de las condiciones establecidas en la presente clasificación, prevalece la condición que determina el instrumento de gestión ambiental preventivo de mayor relevancia ambiental)
Proyectos de centros comerciales y mercados mayoristas	EIA-sd	<p>Proyectos que cumplan con la siguiente condición:</p> <p>a) Proyectos de centros comerciales y mercados mayoristas que se localicen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) o en sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" así como los señalados en la Ley General del Ambiente, donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos o que contemple modificación de cauces de ríos o quebradas, o de la línea de costa, o en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE).</p>
	DIA	<p>Proyectos que cumplan con todas las siguientes condiciones:</p> <p>a) Proyectos de centros comerciales y mercados mayoristas, con superficie de terreno igual o mayor a 5 hectáreas o con una capacidad de aforo igual o mayor a 16000 personas.</p> <p>b) No se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional; a una distancia menor o igual de 250 m. de ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", así como los señalados en la Ley General del Ambiente, sitios RAMSAR, hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas; en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE) y/o en comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.</p>



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Clasificación anticipada

Se tienen que analizar las características del proyecto de inversión:

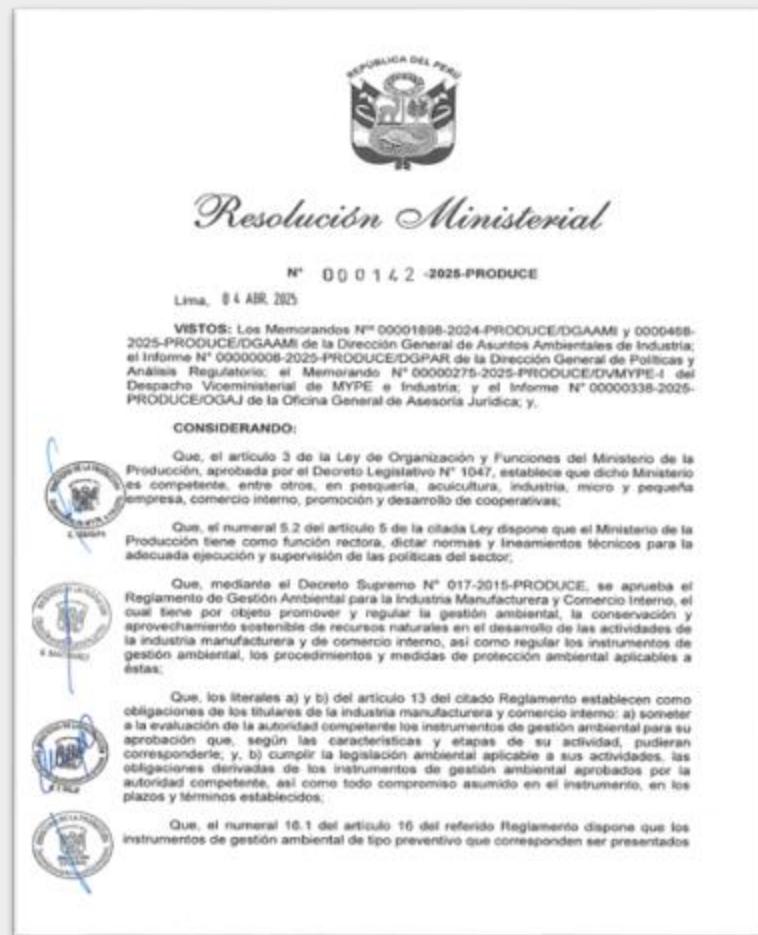
Grupo V: Fabricación de papel y de productos de papel; impresión y reproducción de grabaciones	1701 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón 1702 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón 1709 Fabricación de otros artículos de papel y cartón 1811 Impresión 1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión	EIA-d	Proyectos que cumplen con la siguiente condición:
			<p>a) Elabora pasta de papel en su proceso productivo, genera licor negro como efluente y vierte sus efluentes, previo tratamiento, a un cuerpo natural de agua.</p> <p>Proyectos que cumplen con al menos una de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Elabora pasta de papel en su proceso productivo, genera licor negro como efluente y vierte sus efluentes, previo tratamiento, al sistema de alcantarillado.</p> <p>b) Verter sus efluentes de procesos industriales, a un cuerpo natural de agua, previo tratamiento.</p> <p>c) Los equipos identificados como aportantes de ruido no están ubicados en ambientes cerrados.</p> <p>d) Los procesos mecanizados que generan emisiones difusas o fugitivas de material particulado y/o emisiones gaseosas no se encuentran en ambientes cerrados.</p> <p>e) Se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional; a una distancia menor o igual de 250 m. de ecosistemas frágiles</p>



PERÚ

Ministerio
de la Producción

¿Cómo se el contenido que debo consignar en el instrumento de gestión ambiental que le corresponde al proyecto?



Por **Resolución Ministerial N° 142-2025-PRODUCE**, se aprobaron 51 Términos de Referencia, los cuales contienen los lineamientos e instrucciones que se deben seguir para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental preventivos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

¿Para qué actividades se han elaborado TDR?

Para **todas** las actividades de la industria manufacturera y comercio interno de competencia del PRODUCE.

Alimentos y bebidas	Productos textiles y prendas de vestir	Productos de cuero	Productos de madera	Papel e impresión	Sustancias químicas y productos farmacéuticos	Productos minerales no metálicos	
Metales comunes y productos elaborados de metal	Productos de informática y equipo eléctrico	Maquinaria y equipo, vehículos y equipos de transporte	Petroquímica intermedia y final	Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales	Almacenes de titulares industriales	Almacenes de insumos y productos químicos	
Parques industriales	Plantas de tratamiento de efluentes industriales que brindan servicios a terceros	Centros comerciales y mercados mayoristas	Centros empresariales y/o financieros y edificios de oficinas administrativas	Laboratorios de análisis físico – químicos y/o bromatológicos	Almacenes de insumos y productos químicos	Supermercados	
				Tiendas por departamento	Talleres de mantenimiento de maquinarias		



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Nº 3

Otros aspectos a considerar en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental preventivos



PERÚ

Ministerio
de la Producción



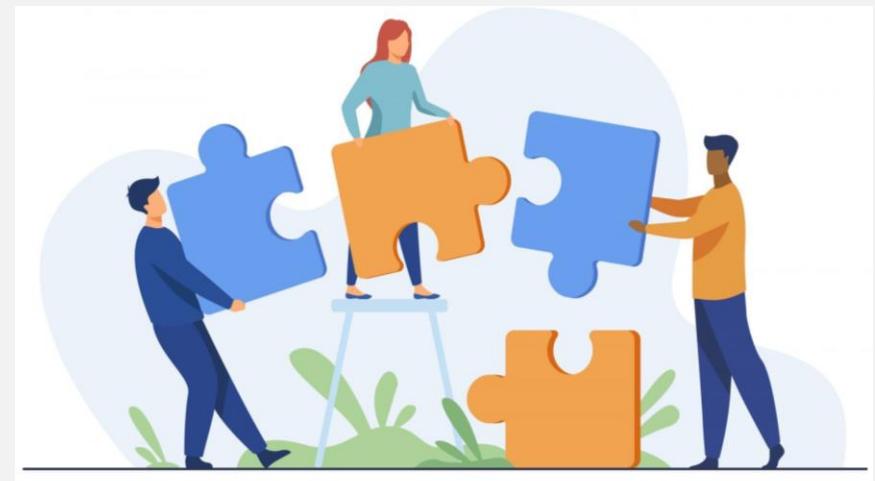
Plan de Participación Ciudadana

- Documento que contiene la información y los mecanismos de participación ciudadana a implementar.
- Debe ser aprobado por PRODUCE antes de elaborar los EIA-sd o EIA-d.
- En el caso de la DIA, este forma parte de dicho instrumento de gestión ambiental
- Los mecanismos de participación ciudadana para la DIA, EIA-sd o EIA-d están contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.



Consultoras ambientales

- Los instrumentos de gestión ambiental preventivos deben ser elaborados por consultoras ambientales.
- La **DIA** puede ser elaboradas por **personas jurídicas como por personas naturales** inscritas como consultoras ambientales.
- Los **EIA-sd** y **EIA-d** deben ser elaborados por **personas jurídicas** inscritas como consultoras ambientales (5 profesionales).





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Requisitos de los procedimientos

1. **Solicitud** dirigida a la autoridad competente, con carácter de declaración jurada, según formulario establecido por dicha entidad, (indicando el número y fecha de la constancia de pago por derecho de tramitación).
2. Adjuntar un (1) ejemplar en formato digital del **IGA**; debidamente foliado y **suscrito** por el **titular**, el representante de la **Consultora Ambiental** que lo elaboró y los **profesionales** que participaron en su elaboración, precisando en qué tema participaron.
3. Copia simple del **Certificado de Compatibilidad de Uso** o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada.
4. Declaración jurada, emitida por el **titular**, de contar con la **factibilidad de servicio** (agua, alcantarillado y energía), excepto cuando se use fuente natural. La Declaración Jurada antes señalada **debe contener la siguiente información**: número de documento, fecha y ciudad de emisión, y nombre y cargo de la persona que suscribe el documento de factibilidad.
5. **Declaración jurada** precisando información sobre la **condición legal del predio** (compraventa, concesión, otro). En caso el predio se encuentre inscrito en Registros Públicos, solo brindar datos de publicidad registral.
6. Copia simple de **Plano de ubicación** del predio a escala 1:5000.
7. Copia simple de **Planos con diseño** de la infraestructura a instalar.
8. Copia simple de **Planos de edificaciones existentes** en el predio donde se ejecute el proyecto de inversión.
9. Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos, cuando estos no existan en el predio donde se ejecute el proyecto de inversión.
10. En caso el proyecto se superponga a **áreas naturales protegidas**, zonas de amortiguamiento y/o **áreas de conservación regional**, el **titular** presenta la **copia simple** de la **opinión técnica de compatibilidad** emitida por el **SERNANP**, que ha obtenido previamente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Aspectos procedimentales

Admisibilidad:

- El procedimiento inicia con la unidad de recepción documental, quien lo deriva a la DGAAMI.
- La DGAAMI realiza la evaluación de admisibilidad en 5 días hábiles.
 - Incumplimiento de requisitos de admisibilidad pueden ser observados en un plazo no mayor a 2 días hábiles (en caso ello no hubiera sido advertido por la unidad de recepción documental).
 - El plazo para subsanar del administrado es 2 días hábiles (prorrogable a solicitud de parte por una sola vez y por el mismo tiempo).
 - Presentada la subsanación se observaciones por el titular, la DGAAMI evalúa en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Versión consolidada:

- El titular debe presentar, en la oportunidad en que se realice el levantamiento de las observaciones formuladas y/o los opinantes, o en la presentación de información complementaria, una versión consolidada del IGA materia de evaluación.

Evaluación de fondo:

- La DGAAMI evalúa el fondo del IGA dentro del plazo indicado para cada caso:
 - DIA: 30 días hábiles
 - EIA-sd: 90 días hábiles
 - EIA-d: 120 días hábiles
- La DGAAMI puede realizar observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el titular dentro del plazo correspondiente:
 - DIA: 10 días hábiles
 - EIA-sd y EIA-d: 30 días hábiles



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Información adicional

Nº 4



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Cartilla Informativa

- Disponible en:

<chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn。www.gob.pe/uploads/document/file/8002178/103436-terminos-de-referencia-tdr-para-la-elaboracion-de-instrumentos-de-gestion-ambiental-preventivos-de-la-industria-manufacturera-y-comercio-interno.pdf>

Términos de Referencia (TDR)
para la elaboración de instrumentos de
gestión ambiental preventivos
de la industria manufacturera
y comercio interno

• • •
Cartilla práctica para cumplir con
la normativa ambiental



PERÚ

Ministerio
de la Producción



BICENTENARIO
PERÚ
2024

GRACIAS